



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, quince (15) de julio de 2020.

Doy cuenta con el presente asunto, informando que el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante se encuentra vencido. Sírvase resolver.

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0133

Mocoa, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto: EJECUTIVO LABORAL 860013105001 **2019-00068**
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ (P)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, se venció sin que las partes realicen pronunciamiento alguno, de conformidad con lo previsto en artículo 446 del C. G del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 de C. P. del T. y de la S.S., se procederá a su aprobación.

Asimismo, verificado el expediente, se tiene que a la fecha se encuentra pendiente por la judicatura, reconocer personería adjetiva a la abogada Olga Lucia Ochoa Ochoa, a fin de que actúe en representación del Municipio del Valle del Guamuez, como parte demandada dentro del asunto de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por no haber sido objetada dentro de su oportunidad legal.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Olga Lucia Ochoa Ochoa, para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutada, de conformidad al memorial poder otorgado por su representante legal.

NOTIFÍQUESE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
ELECTRÓNICOS

HOY, 16 DE JULIO DE 2020



Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36f09ea0c3a5cfd92a18a5d9014db55aef33d5c6be07e569f7c8881af8651005

Documento generado en 15/07/2020 04:09:40 PM